



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 257-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 229-2023-PEAH-6342, del 05 de diciembre de 2023, la Resolución Directoral N° 0153-2022-PEAH/DE, del 22 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 019-2000-INADE-1200, del 24 de marzo del 2000, se aprobó la Directiva N° 002-2000-INADE/5101-GPC "Normas para la liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual, tiene por objetivo normar el proceso de elaboración, presentación y aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de las Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, con la finalidad de establecer normas y procedimientos que faciliten una correcta y adecuada Liquidación de Obra en concordancia con los dispositivos legales vigente;



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el literal b), del artículo 6° de la Directiva N° 002-2000-INADE/5101-GPC "Normas para la liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", textualmente dice:

"b) La Dirección Ejecutiva del Proyecto emitirá la Resolución pertinente, debiendo disponer necesariamente lo siguiente:

- La Comisión estará constituida por lo menos por tres (03) miembros, debiendo ser presidida por un Ingeniero Civil o Arquitecto con un mínimo de 3 años de experiencia en la especialidad que exige la obra.
- Uno de los miembros deberá ser un profesional contable con un mínimo de un (01) año de experiencia en valorizaciones, análisis de costos, reajustes y liquidaciones.
- A la Comisión se integrará en calidad de asesor, el ingeniero residente o inspector de la obra, según sea el caso.
- El plazo de la Comisión para realizar su cometido se especificará en un numeral de la Resolución y no deberá ser mayor de 30 días, bajo responsabilidad. En casos especiales, se podrá fijar un plazo mayor, de acuerdo a la complejidad de la obra". (Subrayado es nuestro)

Que, el segundo párrafo del artículo 7° de la norma antes citada, establece que; "Una vez liquidada la obra y aprobada mediante Resolución Directoral, la Entidad de ser el caso procederá a su Inscripción en los Registros Públicos de su jurisdicción y en el Registro Margesí de Bienes Nacionales. Posteriormente dispondrá la entrega de la obra al Sector correspondiente que se encargará de la Operación y Mantenimiento, o la transferencia de la obra", (Subrayado es nuestro);

Que, mediante INFORME N° 229-2023-PEAH-6340 de fecha 05 de diciembre del 2023, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la conformación mediante acto resolutivo de la Comisión de Transferencia para entrega del Proyecto de Inversión "Instalación del servicio de agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco", por cuanto: "mediante Resolución Directoral N° 0153-2022-PEAH/DE, de fecha 22/12/2022, se aprobó la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra "Instalación del servicio de agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes - Huánuco", de la que aún no se concluido con el proceso de transferencia";

Que, indica dicho informe que siendo necesario dar cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos por las normas para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es indispensable realizar el proceso de transferencia, por lo que solicitan la designación de la Comisión de Transferencia de la obra indicada, recomendando los miembros que deben designarse;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Artículo Primero.- DESIGNAR; la Comisión de Transferencia de la Obra, "Instalación del servicio de agua del Sistema de Riego en la Localidad de Pamparahuay, Distrito de Jacas Grande – Huamalíes – Huánuco", quedando conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE OBRA	
Director de Infraestructura Agraria y Riego	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Contadora	Miembro

Artículo Segundo.- DISPONER; que los miembros de la Comisión de Transferencia de la Obra designada, procedan a la transferencia de la obra previo cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por las normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución al Órgano de Control Institucional, así como a los miembros integrantes de la presente Comisión, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Giovanni Bravo Albornoz
DIRECTOR EJECUTIVO